




AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL
ECLÉPTICA DE ALHAMA DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL
LOCAL DE ENSAYO DE GRUPOS DE MÚSICA JOVEN Y SUS
ACTIVIDADES Y EVENTOS**


En Alhama de Murcia, a 15 de julio de 2020

Reunidos



De una parte, la Sra. Dª. María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, expresamente facultada para la firma de este Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de julio de 2020.

De otra parte, D. Iván García Provencio, con DNI nº _____, como Presidente de la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, en nombre y representación de la misma.



Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio cuyo objeto es la colaboración entre ambas entidades, Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, para organizar y poner en marcha el local de ensayo, para grupos de Música Joven, así como las actividades y eventos que se organizan en el local y otros eventos como talleres, festivales y conciertos.

EXPONEN

En el municipio de Alhama de Murcia existe gran tradición de grupos musicales de diversos géneros que, en mayor o menor medida, realizan actividades y actuaciones de esta índole. Desde siempre existió una demanda por parte de los grupos y entidades para que el ayuntamiento de Alhama les pudiera ceder un local municipal que reuniese las condiciones mínimas necesarias como local de ensayo. La promoción de la cultura en nuestra localidad, incluyendo la actividad musical, así como por otro lado, la necesidad de compatibilizar estas expresiones artísticas con el debido descanso de los vecinos, justifican el interés público de poder ceder, un local municipal para esta finalidad de realizar ensayos.

Se comenzó acondicionando un espacio junto a la antigua almacén municipal, era el Local de ensayo "El Zebadero". Se constituyó una asociación con este mismo nombre, formada por los grupos musicales y componentes de los mismos y que gestionaba el uso de éste. Posteriormente en el año 2013, se contó con un local de


mayor espacio, un local de propiedad municipal que pareció adecuado a tal uso y que se ubica en C/ Estación, nº 29 Alhama de Murcia.

Desde entonces los grupos de música están usando este espacio y gestionando ellos mismos la actividad de este local; desde el Ayuntamiento se hizo una cesión de uso en precario que actualmente está obsoleta. Los jóvenes, constituyeron una nueva asociación (Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia) pues los estatutos de la anterior estaban muy anticuados.

Teniendo todo esto en cuenta resulta adecuado al interés municipal y a la propia Asociación para autorizar el uso del local, determinar cuales son las obligaciones de cada una, todo ello por el mejor desarrollo de este espacio, para autorizar el uso y organización del local, desarrollo de las actividades y eventos que coorganicen ambas entidades.


ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto



El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de Concejalía de Juventud y la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, para el correcto desarrollo de la apertura del local de ensayo y la colaboración, como corresponsable de la organización de sus actividades y eventos, durante todo el año.

Segunda.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, cede temporalmente y en precario, el mencionado local, ubicado en la calle Estación, número 29; local de propiedad municipal, nave-almacén, antes referenciado a los grupos y entidades antes mencionadas con la exclusiva finalidad de dedicarlo a local de ensayo musical.



Podrán llevarse a cabo, no obstante, talleres y/o actividades culturales directamente relacionadas con las actividades de la Asociación, asociaciones o grupos que usen el local. El local no podrá destinarse a otro tipo de actividades, ni cederse a terceros, ni al desarrollo de actividades de otros grupos sin el consentimiento previo y expreso de la Concejalía de Juventud.

Tercera.- El local podrá ser compartido con otros grupos, además de los componentes de la asociación, inicialmente previsto, si por necesidades de espacio y otras adecuadas, lo considera conveniente la concejalía de Juventud, en cuyo caso lo propios grupos y/o entidades musicales deberán ponerse de acuerdo en los horarios y espacios a utilizar por cada uno de ellos. Será la Asociación Músico Cultural Ecléptica quien coordine los horarios de los ensayos. Los horarios se establecerán entre las 09.00h y las 23.00h de lunes a domingo en invierno y hasta las 00:00 en verano. En caso de no ponerse de acuerdo los grupos o colectivos que quieran usar el local será la concejalía de Juventud quien dirimirá el conflicto o desacuerdo.

Cuarta.- Obligaciones de los grupos

- El acceso al local de ensayo lo realizará cada grupo mediante copia de llave y solo podrá accederse al mismo durante el horario fijado al grupo.
- Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones de los Locales de Ensayo dentro y fuera de las mismas; teniendo especial cuidado con los materiales del recinto exterior que son delicados y de propiedad municipal.
- Cumplir con los turnos que correspondan para el uso de las instalaciones.

- Controlar el acceso de personas al local en su turno de ensayo, pudiéndose invitar a alguna persona a asistir a sus ensayos dentro del horario que tengan asignado, siempre que puedan caber dentro del local.
- Avisar a la concejalía de Juventud, sobre cualquier desperfecto o daño observado en las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.
- Cuidar de los equipos, instrumentos y utensilios personales, puesto que la concejalía de Juventud no se responsabiliza de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto, tomando todas las medidas necesarias para su protección. No obstante, cada colectivo o grupo será responsable de indemnizar la rotura o deterioro causado por sus miembros a los equipos de otros.
- Los usuarios y en última instancia el responsable del grupo solicitante, son los únicos responsables de todo aquello que se derive del uso del local. Cada grupo o entidad designará por escrito y lo comunicará a la Concejalía o a la asociación el nombre, dirección, teléfono y NIF de un representante, persona física, que se hará directamente responsable de las obligaciones mencionadas en nombre de su grupo o entidad.
- De acuerdo con la normativa vigente, se recuerda que está prohibido fumar dentro de los locales.
- No se permitirá la posesión o ingestión de bebidas alcohólicas, ni por supuesto otro tipo de sustancias prohibidas, dentro de las instalaciones.
- Las actividades a desarrollar en las instalaciones son las de única y exclusivamente ensayos musicales, estando totalmente prohibido un uso alternativo fuera de este.
- Los grupos se comprometen a mantener limpio el local. La deficiente limpieza se cuantificará como un desperfecto en el caso de que el grupo no subsane este aspecto.
- Una vez finalizado el uso del espacio deberá dejarse en las mismas condiciones que se encontró.
- Los desperfectos causados por el uso incorrecto de la instalación, serán reparados por los grupos.
- El incumplimiento de alguno de estos deberes, podrá suponer la negación de seguir utilizando las instalaciones.

Quinta.- Mantenimiento y limpieza del local.

El mantenimiento del local será responsabilidad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, reparaciones de roturas o averías, adecuaciones necesarias en cada momento, etc.

La asociación será responsable de la limpieza periódica del local, de modo que se aseguren las perfectas condiciones higiénicas del mismo. A tal efecto se consensuará con la concejalía de Juventud un plan con periodicidad y las obligaciones de la limpieza. Este plan que deberá ser reforzado debido a las necesidades de limpieza del local que obliga la pandemia del COVID-19 y de las condiciones higiénicas que se deben de mantener en los espacios públicos según la legislación vigente.

En el ANEXO I se establecen las medidas especiales tanto de higiene y limpieza del local, como obligaciones de los componentes de los grupos para su uso.

Sexta.- Compromisos y obligaciones de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

- Asumir coste de electricidad
- Mantenimiento del edificio, interior, mobiliario, reparaciones, etc.

- Asumir el coste (según el presupuesto municipal) de las actividades o eventos que se pacten o negocien entre la asociación y la Concejalía de Juventud, anualmente y de las que serán corresponsables de la organización, ambas entidades.
- Asumir las necesidades de infraestructuras, suministros, limpieza y seguridad privada para el desarrollo de las actividades o eventos que se pacten o negocien entre la asociación y la Concejalía de Juventud, anualmente y de las que, como hemos dicho anteriormente, serán corresponsables de la organización, ambas entidades.

Séptima.- Compromisos y obligaciones de la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia.

- Organizar y coordinar, los horarios de los ensayos y los grupos, así como velar porque se cumplan las normas y lo establecido en este convenio relativo a obligaciones de los grupos. Clausulas 4ª y 5ª.
- Organizar, coordinar y atender las actividades y/o eventos que se programen anualmente, de acuerdo con la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- En caso de festivales o conciertos, gestionar la barra de bebidas que se instale en el recinto, de acuerdo con la normativa vigente.
- Hacer carteles y programas de las actividades y eventos, si bien la impresión de los mismos será obligación de la Concejalía de Juventud.
- Por salud pública los grupos y sus componentes deberán cumplir y acatar todas las condiciones y medidas, reflejadas en el presente convenio, en especial y durante la pandemia del COVID-19 y reflejadas en el Anexo I de este convenio.

El incumplimiento de las medidas y condiciones podrá suponer la prohibición al grupo y/o sus componentes para el uso del local, con el objetivo de proteger y preservar el interés general y la salud de todos los usuarios del local.

Octava.- Financiación del convenio, acciones y eventos.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el mantenimiento del local (suministros, reparaciones, etc.) y el coste de las actividades y/o eventos acordados anualmente entre ambas parte y de acuerdo con el presupuesto municipal vigente en cada anualidad.

Novena.- En la publicidad realizada con el fin de divulgar las acciones y los eventos organizados por la Asociación y la Concejalía de Juventud, relativos a este convenio, deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Décima.-Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, podrá ser prorrogado por anualidades, hasta dos años más.

Undécima.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las acciones, eventos y actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Concejalía de Juventud:
La persona titular de la Concejalía o, en su caso, persona en quien delegue, y el Técnico de la mencionada Concejalía de Juventud designado por su titular.
- Por la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Duodécima.- Alcance y modificaciones. Cualquier modificación que altere el contenido de este Convenio de Colaboración quedará reflejada por escrito, constituyéndose en anexo al mismo, mediante suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

Décimo tercera.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décimo cuarta.- Jurisdicción. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que es la intención que las relaciones se basen en la buena fe; de acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes, sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver de común acuerdo.

El desacuerdo o la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Décimo quinta.- Normativa aplicable y Protección de Datos. El presente Convenio se registrará por la normativa municipal donde se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración local, así como por lo dispuesto en la ley. Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA. La Alcaldesa - Presidenta

POR LA ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL ECLEPTICA DE ALHAMA DE MURCIA. El Presidente



D^a María Dolores Guevara Cava

D. Iyán García Provencio

ANEXO I.- MEDIDAS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE, SEGÚN NORMATIVA, OCASIONADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

El espacio y su uso deberán organizarse de tal forma que se aseguren el correcto cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, adaptando la disposición del mobiliario y el posicionamiento de los usuarios a tal fin.

Se priorizarán y se potenciarán aquellas acciones que determinen en cada momento la legislación. Estas medidas especiales se desarrollarán mientras dure la pandemia y con el objetivo primordial protección de los usuarios y relativas a limpieza e higiene de este espacio y su uso.

1.- La Asociación se compromete a realizar, al menos dos limpieza diarias de higiene y desinfección.

2.- Los componentes de los grupos que se consideran **usuarios del local** deberán cumplir ciertos requisitos para preservar la salud del resto de usuarios, cuando acudan a él:

- Ausencia de enfermedad y sintomatología compatible con Covid-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, malestar, diarrea...) o cualquier otra imagen infecciosa.
- Ausencia de contacto estrecho con persona con sintomatología positiva o compatible confirmada en los 14 días anteriores.
- Para incorporarse a la actividad, los jóvenes deben estar asintomáticos durante 48 horas en el caso de la sintomatología no COVID-19 y 14 días cuando se trata de sintomatología compatible.

3.- Con el fin de garantizar las medidas de limpieza y desinfección entre uso de los grupos, será obligación de los grupos y sus componentes proceder a la desinfección de las zonas comunes una vez que finalice el ensayo y/o uso del local.

Como es necesario ventilar las instalaciones interiores, Se deberá hacer al menos 2 veces al día al menos 10 minutos, si bien durante el periodo de limpieza y desinfección que realice cada grupo se recomienda abrir ventanas y cerrar una vez finalizado.

4.- Entre el uso de un grupo y otro deberá haber al menos 30 minutos que permita a cada grupo recoger sus utensilios, instrumentos, etc. Y desinfectar las zonas comunes.

5.- Será obligatorio el uso de mascarillas (de acuerdo a lo dispuesto en la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19), con excepción de los vocalistas que podrán ensayar sin éstas, pero distanciados los 2 metros preceptivos del resto de componentes del grupo. Siempre que se pueda, a pesar del uso de mascarilla, se tratará de respetar la distancia física de 2 metros entre todas las personas que participan en la actividad.

6.- Durante el periodo de aplicación de estas medidas especiales, estará terminantemente prohibido que en el local haya espectadores o acompañantes de los componentes del grupo, sólo podrán permanecer en el mismo los componentes del grupo que estén ensayando.

7.- Lavado sistemático de manos. El lavado eficaz de manos habitual será necesario al principio y al final del uso del espacio, según las recomendaciones de la OMS. El

lavabo estará dotado de dispensador de jabón, toallas de un solo uso y papelera para desechar las toallas. Se colocarán también, en la entrada dispensadores de solución hidroalcohólica.

- 8.- Se reforzarán los mensajes y cartelería recordando los comportamientos y distancia de seguir.
- 9.- La duración de los turnos de ensayo no podrá sobrepasar las tres horas, para un mismo grupo.
- 10.- En caso de realización de otras actividades o eventos, mientras dure la Pandemia del COVID-19, se establecerán las medidas que se consideren oportunas relativas a la situación en su momento y según la legislación vigente.
- 11.- Para el control de la asistencia al local se dispondrá de un listado donde se registren aquellas personas que entren al local con nombre, apellidos y teléfono de contacto.
- 12.- Aforo. Según informe técnico la normativa de aplicación en cuanto al aforo máximo en este local es el siguiente:
 - Sala de ensayos aforo de ocho personas
 - Sala de estar aforo de seis personas

